



# GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**  
(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono

7417700 e- mail:

[secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 223

Armenia, 18 de Septiembre de 2025

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No 001.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 013 ARMENIA QUINDÍO, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 022 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE CREA LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO, EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

ORDENANZA NÚMERO 013 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 022 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE CREA LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO, EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

**SANCIONA:**

LA ORDENANZA NÚMERO 013 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 022 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE CREA LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDIO, EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**

Gobernador del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

**ORDENANZA NÚMERO 013**

Armenia Quindío, 15 de septiembre del 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 022 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE CREA LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO, EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022;

**SANCIONA:**

La Ordenanza número 013 del 15 de septiembre del 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 022 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE CREA LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO, EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**  
 Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Juan Carlos Alfaro García - Secretario Jurídico y de Contratación  
 Revisó: Natalia Andrea Rodríguez Londoño - Directora Administrativa DA  
 Proyectó: Leidy Daniela Castañeda Medina - Profesional Universitario DAJCR



## Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 0013

( 15 SEP 2025 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 022 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, SE CREA LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO, EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 2, 3 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política y los numerales 1 y 2 del artículo 19 de la ley 2200 de 2022,

### ORDENA

#### CAPÍTULO 1 – ESTRUCTURA, OBJETO Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese la Red Regional de Emprendimiento del Quindío, la cual estará adscrita a la Gobernación del Quindío, que será integrada por los siguientes miembros o sus delegados:

1. Secretario/a de Turismo, Industria Y Comercio Departamental, Quien La Presidirá
2. Secretario/a de Educación Departamental
3. Rector/a Universidad del Quindío
4. Rector/a Universidad La Gran Colombia de Armenia.
5. Rector/a Universidad EAM
6. Rector/a Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt
7. Director/a Regional Quindío Servicio Nacional De Aprendizaje (SENA)
8. Presidente Ejecutivo de la Cámara De Comercio De Armenia Y Del Quindío
9. Secretario/a Técnica/a de la Comisión Regional De Competitividad
10. Secretaria/o de Desarrollo Económico De Armenia
11. Un Representante de las demás alcaldías, designado por los respectivos alcaldes
12. Coordinador de CEMprende de INNPULSA
13. Dos Representantes de los emprendedores del Departamento
14. Un Representante del Consejo Departamental De Juventud
15. Gerente de Cofincafé
16. Director/a de la Caja De Compensación Familiar Del Departamento
17. Director/a de la Corporación Regional Autónoma Del Quindío CRQ
18. Empresa de Energía del Quindío (EDEQ)
19. Un delegado del comité de libertad religiosa del Departamento del Quindío



## *Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO 0013

( 15 SEP 2025 )

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los delegados se acreditarán mediante delegación formal del representante legal de la institución o entidad que representan y deberán ejercer funciones relacionadas con emprendimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los delegados asistirán a la reunión de la RREQ, con voz y voto, en ausencia del miembro principal.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Podrán ser invitadas, de manera permanente o temporal, las entidades, la Asamblea Departamental del Quindío con la asistencia de por lo menos un Diputado e instituciones o personas naturales que se consideren necesarias para el desarrollo de las actividades a cargo de la RREQ.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS.** La Red Regional de Emprendimiento posee los siguientes objetivos:

- a) Promover la cultura de emprendimiento en el Departamento como un medio para la generación de desarrollo sostenible que impacte en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes teniendo en cuenta el enfoque diferencial consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y el desarrollo jurisprudencial que al respecto ha desarrollado la Corte Constitucional asegurando que los beneficios del emprendimiento lleguen a todo tipo de poblaciones. Se garantizará la aplicación de un enfoque diferencial étnico que reconozca las características y necesidades propias de la población perteneciente a comunidades étnicas conforme al parágrafo 3 del artículo 57 de la Ley 2069 de 2020.
- b) Impulsar la creación, actualización y seguimiento de políticas públicas que favorezcan entornos propicios para emprender, con base en evidencia territorial, la participación ciudadana y el enfoque diferencial, en articulación con el ecosistema regional y nacional.
- c) Actuar como espacio de concertación y coordinación interinstitucional entre actores públicos, privados, académicos, sociales y comunitarios, generando alianzas estratégicas que eviten la duplicidad de esfuerzos y promuevan intervenciones integrales y sostenibles.
- d) Diseñar, validar e implementar un instrumento de planificación que establezca objetivos, líneas de acción, indicadores y mecanismos de seguimiento.
- e) Desarrollar acciones conjuntas entre diversas instituciones y entidades que permitan aprovechar sinergias y potenciar esfuerzos para impulsar los emprendimientos del departamento
- f) Implementar la ruta de atención de la Red Regional de Emprendimiento del Quindío para la atención integral de los emprendedores del departamento
- g) Incorporar un enfoque de Sostenibilidad Ambiental en las estrategias de emprendimiento, promoviendo la adopción de prácticas eco amigables y la economía circular.



*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NUMERO 0013

( 15 SEP 2025 )

- h) Facilitar el acceso a herramientas tecnológicas y de digitalización para los emprendedores, fomentando la innovación y la competitividad en los mercados.
- i) Adoptar mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación para medir el impacto de las acciones emprendidas, estableciendo indicadores claros.
- j) Las demás que consideren necesarias para su buen funcionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES.** La Red Regional de Emprendimiento del Quindío para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- a) Articular los esfuerzos nacionales, regionales y locales para la realización de acciones y actividades que fomenten el emprendimiento
- b) Proponer la inclusión de planes, programas y proyectos de desarrollo relacionados con el emprendimiento
- c) Articular y divulgar la oferta pública y privada de servicios para el emprendimiento
- d) Formular planes de acción anuales para el desarrollo de su objeto
- e) Promover criterios de calidad para el desarrollo de procesos y procedimientos en todas las fases del emprendimiento
- f) Apoyar la planificación y gestión del Fondo de Emprendimiento del Departamento del Quindío
- g) Propiciar espacios de interacción entre inversionistas y emprendedores que ya cuenten con un alistamiento financiero
- h) Conformar el observatorio de emprendimiento del departamento
- i) Visibilizar y posicionar a la RREQ en el departamento a través de procesos de divulgación de la gestión realizada
- j) Elaborar y aprobar su propio reglamento interno
- k) Diseñar estrategias de Inclusión Social y Territorial, enfocadas en las poblaciones más vulnerables.
- l) Promover el emprendimiento consciente y la salud mental de los emprendedores del Departamento del Quindío con herramientas de prevención y medición
- m) Fortalecer el ecosistema de emprendimiento y los sectores enfocados al desarrollo y fortalecimiento del ser
- n) Las demás que sean necesarias para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de su objeto.

**ARTICULO CUARTO: SECRETARIA TECNICA.** La Secretaría Técnica, será ejercida por la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, la cual, estará encargada de realizar todas las acciones de tipo administrativo y deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Enviar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias, asegurando la participación activa de todos los miembros.
2. Levantar las actas de las reuniones, custodiar las mismas y garantizar su acceso público para los integrantes de la red.
3. Apoyar la elaboración de informes semestrales que serán presentados ante la Secretaría Técnica de la Comisión Regional De Competitividad, con información detallada sobre avances y retos.



## Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0013,

( 15 SEP 2025 )

4. Coordinar las actividades administrativas necesarias para la ejecución de los planes de acción anuales y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
5. Facilitar la comunicación y coordinación entre los diferentes actores del ecosistema emprendedor, promoviendo la transparencia y la inclusión.
6. Promover la participación equitativa de las entidades miembro en las actividades de la red.
7. Realizar un seguimiento continuo al cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la red y comunicar los avances a todos los integrantes.
8. Apoyar la organización de eventos, encuentros o capacitaciones que potencien la visión y misión de la red.
9. Las demás funciones designadas por la Red para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos.

**Parágrafo:** En aquellos momentos en que la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, manifieste mediante documento escrito dirigido a la RREQ su intención justificada de no llevar a cabo su función, será ejercida por quien resulte elegido por mayoría simple, entre los miembros integrantes de la red. Para estos casos, se tendrá en cuenta que la entidad que resulte elegida debe contar con la suficiente capacidad financiera, organizacional y de convocatoria, que le permita desarrollar las funciones de Secretaría Técnica a satisfacción.

**ARTICULO QUINTO: COMITÉS TÉCNICOS:** La Red Regional de Emprendimiento del Quindío podrá conformar Comités Técnicos con sus integrantes y/o invitados, de manera temporal o permanente, para el cumplimiento de sus funciones. Estos Comités se conformarán con el fin de identificar, gestionar, formular proyectos y recursos, así como para abordar temas específicos, generar recomendaciones técnicas y proponer acciones concretas que contribuyan al fortalecimiento de la Red Regional de Emprendimiento.

**ARTICULO SEXTO: CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS:**

- Cada Comité estará integrado por miembros de la Red, incluyendo representantes de entidades públicas, privadas, educativas, y sociales, así como expertos invitados que aporten conocimiento técnico o experiencia en los temas tratados.
- La coordinación de cada Comité estará a cargo de un líder designado por sus integrantes, con una duración en el cargo de máximo un año.
- Los comités deberán presentar informes trimestrales sobre sus avances y resultados a la Secretaría Técnica de la Red.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los integrantes de la RREQ tendrán derecho a ser parte de uno o varios comités técnicos, de acuerdo con su experiencia y áreas de interés. Además, la participación en estos comités será voluntaria, pero con un compromiso explícito de cumplimiento con las tareas asignadas.



## *Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NUMERO 0013

( 15 SEP 2025 )

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se cuantificará el aporte de las instituciones para visibilizar sus contribuciones y construir una línea base que permita generar indicadores y que sirva como contrapartida para gestionar recursos nacionales e internacionales; así como para medir el impacto al Ecosistema de Emprendimiento en Quindío.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REUNIONES DE LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO- RREQ.** Para el funcionamiento de la RREQ se reunirán teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Las reuniones ordinarias se efectuarán por lo menos una vez dentro de cada bimestre del año y serán convocadas por la secretaria Técnica. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier tiempo y con la frecuencia necesaria para el cabal cumplimiento de su objeto y serán convocadas por la secretaria Técnica.
2. En la primera reunión de la Red con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se discutirá y aprobará el Reglamento Interno.
3. En la última reunión ordinaria de cada año se discutirá y decidirá al menos: (i) el plan de acción a ser aprobado por la Red para el siguiente año, (ii) la gestión realizada durante el año por la red, incluyendo la gestión de la Secretaría Técnica, y (iii) los demás aspectos que deban abordarse de acuerdo con lo señalado en el Reglamento interno. Para las demás reuniones ordinarias del año se discutirá al menos el seguimiento a la ejecución del plan de acción vigente formulado y aprobado por la RREQ.

**ARTÍCULO OCTAVO: REGISTRO Y FORMALIZACIÓN:** La Red Regional De Emprendimiento Del Quindío (RREQ) deberá registrarse ante la Comisión Regional De Competitividad, mediante una comunicación escrita remitida por la Gobernación del Quindío.

Dicha comunicación deberá contener:

1. Copia del acto administrativo mediante el cual se crea formalmente la RREQ.
2. Listado actualizado de los miembros con nombres completos, entidades que representan y la respectiva información de contacto.
3. Descripción de los objetivos, estructura organizativa y funciones de la RREQ, asegurando alineación con las políticas nacionales de emprendimiento.
4. Plan de trabajo inicial, con acciones concretas a corto y mediano plazo que evidencien su operatividad y contribución al ecosistema de emprendimiento.

**PARÁGRAFO:** El Departamento del Quindío garantizará la actualización periódica de la información registrada, la cual deberá remitirse al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al menos una vez al año o cuando se presenten cambios significativos en la estructura de la RREQ.

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMES DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO:** La Red Regional De Emprendimiento Del Quindío (RREQ) deberá elaborar y presentar un informe de gestión semestral ante la Secretaría Técnica De La Comisión Regional De Competitividad, dentro del último mes de cada semestre.

Cada informe deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:



## Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0013

( 15 SEP 2025 )

1. Avances en la implementación del plan de trabajo y cumplimiento de objetivos.
2. Acciones ejecutadas, detallando programas, proyectos y actividades desarrolladas.
3. Indicadores de impacto, incluyendo métricas sobre el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento en el departamento.
4. Gestión de recursos, informando sobre la inversión y ejecución presupuestal.
5. Articulación con entidades públicas, privadas y académicas, destacando alianzas estratégicas.
6. Retos identificados y estrategias de mejora para fortalecer la efectividad de la RREQ.
7. El aporte cuantificado que ha hecho cada una de las entidades miembros de la Red Regional De Emprendimiento Del Quindío (RREQ), con sus respectivos indicadores que permita medir el impacto al Ecosistema de Emprendimiento en el Departamento del Quindío.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría Técnica De La Comisión Regional De Competitividad podrá emitir recomendaciones y observaciones sobre cada informe, con el fin de garantizar la mejora continua en la gestión de la RREQ y su alineación con las políticas de desarrollo económico y emprendimiento del departamento.

### CAPÍTULO 2

#### RUTA DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO

**ARTÍCULO DÉCIMO: DEFINICIÓN DE LA RUTA DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO:** La Ruta de Emprendimiento del Quindío es una herramienta de acceso libre que facilita a los emprendedores del Departamento el conocimiento y la navegación dentro del ecosistema de emprendimiento, permitiéndoles identificar y acceder a la oferta institucional disponible por parte de las entidades que conforman la Red Regional De Emprendimiento Del Quindío (RREQ).

Esta ruta permitirá una atención integral y articulada, asegurando que los emprendedores reciban orientación y apoyo en cualquier etapa de madurez de su idea o plan de negocio, desde la ideación, validación, aceleración y escalamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONES DE LA RUTA DE EMPRENDIMIENTO:** Para su adecuada implementación, la Ruta de Emprendimiento del Quindío ejercerá las siguientes funciones:

1. Contar con una plataforma o sistema de información actualizado, donde se consolide la oferta institucional de cada entidad miembro de la RREQ.
2. Incluir mecanismos de orientación y acompañamiento, asegurando que los emprendedores puedan acceder a información clara y personalizada.
3. Articular programas de formación, financiamiento, aceleración y acceso a mercados, facilitando la conexión entre los emprendedores y las oportunidades disponibles.



## *Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NUMERO 0013

( 15 SEP 2025 )

4. Actualizarse periódicamente, garantizando que refleje la evolución del ecosistema y la oferta vigente de las entidades participantes.
5. Promoverse activamente a través de campañas de divulgación en instituciones educativas, gremios, municipios y medios digitales.

**PARÁGRAFO:** La Gobernación del Quindío y la Secretaría Técnica De La Comisión Regional De Competitividad serán responsables de la supervisión y mejora continua de esta ruta, garantizando su operatividad y acceso efectivo por parte de los emprendedores.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ETAPAS DE MADUREZ DEL EMPRENDIMIENTO:** La Red Regional De Emprendimiento del Quindío (RREQ) tendrá en cuenta las siguientes etapas de madurez de los emprendimientos para la estructuración y ejecución de la Ruta de Emprendimiento del Quindío, garantizando un acompañamiento integral y diferenciado según el nivel de desarrollo de cada iniciativa:

### **1. Identificación y validación**

**Objetivo:** fomentar la generación y consolidación de ideas de negocio con alto potencial de crecimiento.

#### **Acciones:**

- **Formación y desarrollo de habilidades:** implementación de programas de capacitación para fortalecer competencias emprendedoras.
- **Validación de ideas de negocio:** diseño y aplicación de estrategias para evaluar la viabilidad de los proyectos.
- **Estructuración de modelos de negocio:** acompañamiento en la elaboración de planes de negocio sólidos y sostenibles.
- **Detección de emprendimientos de alto impacto:** identificación de iniciativas con potencial de escalabilidad y sostenibilidad.

### **2. Consolidación y escalamiento**

**Objetivo:** brindar asesoría y herramientas para la formalización y crecimiento empresarial.

#### **Acciones:**

- **Formalización y cumplimiento de requisitos legales:** apoyo en trámites y normativas para la constitución y legalización de empresas.



*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO 0013

( 15 SEP 2025 )

- **Comercialización y acceso a mercados:** implementación de estrategias para mejorar la visibilidad y competitividad en el mercado.
- **Fortalecimiento empresarial:** acompañamiento en gestión organizacional, operativa y financiera para la sostenibilidad del emprendimiento.
- **Fomento al Quindío:** generación de estrategias para impulsar la innovación dentro de empresas establecidas.

**3. Financiación**

**Objetivo:** facilitar el acceso a recursos económicos que permitan la sostenibilidad y el crecimiento de los emprendimientos.

**Acciones:**

- **Inventario de fuentes de financiación:** elaboración y actualización de un portafolio de opciones de financiamiento para emprendimientos en diferentes etapas.
- **Alistamiento financiero:** capacitación en estructuración financiera, gestión de inversiones y preparación para rondas de inversión.
- **Vinculación con inversionistas y financiadores:** creación de espacios de relacionamiento y negociación entre emprendedores e inversionistas.

**PARÁGRAFO:** La Gobernación del Quindío en cabeza de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio y la Secretaría Técnica De La Comisión Regional De Competitividad serán responsables de garantizar la implementación y seguimiento de estas etapas dentro de la Ruta de Emprendimiento del Quindío, asegurando su actualización y adaptación a las necesidades del ecosistema emprendedor.

**CAPÍTULO 3 – FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: OBJETO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:** El Fondo de Emprendimiento del Departamento del Quindío tiene como objeto principal impulsar la generación de empleo, la creación, consolidación y escalabilidad de emprendimientos y MiPymes, promoviendo su acceso a recursos financieros, asistencia técnica y mecanismos de apoyo para fortalecer la productividad, la innovación y la sostenibilidad empresarial.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ESTRATEGIAS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Para cumplir con su objeto, el fondo desarrollará estrategias orientadas a:



## Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 0013

( 15 SEP 2025 )

- a) Fortalecer emprendimientos y MiPymes, garantizando continuidad en su desarrollo y acceso a mecanismos de apoyo financiero y técnico.
- b) Facilitar el acceso a recursos financieros, a través de instrumentos como capital semilla, capital de trabajo y líneas de crédito especiales, adaptados a las necesidades de los emprendedores y las empresas.
- c) Promover la cofinanciación y articulación con otras entidades, tanto del ámbito local, nacional e internacional, con el fin de optimizar el impacto del fondo y ampliar las oportunidades de apoyo para los beneficiarios.
- d) Fomentar la inversión y el acceso a mercados, incentivando la participación de aliados estratégicos y promoviendo mecanismos que faciliten la comercialización y escalabilidad de los negocios.
- e) Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación, asegurando la transparencia y efectividad en la asignación de recursos, así como la medición del impacto de los emprendimientos apoyados.
- f) Promover, identificar y aplicar convocatorias para la formulación de proyectos de cooperación internacional que estén dirigidos al fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FUENTE DE RECURSOS:** Los recursos del Fondo de Emprendimiento del Departamento del Quindío estarán integrados por las apropiaciones presupuestales que anualmente realice el Departamento del Quindío, asignadas a la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, que estará a cargo de su ejecución y serán definidas de la siguiente manera:

A partir de la vigencia siguiente a la aprobación, sanción y publicación de la presente ordenanza, la apropiación de los recursos anuales del Fondo de Emprendimiento se calculará utilizando la Unidad de Valor Tributario (UVT), estableciéndose aquella en **4.250 UVT**. Este valor será ajustado anualmente de acuerdo con la actualización del UVT definida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), garantizando que el monto asignado refleje la variación económica y la inflación proyectada para cada periodo fiscal.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos del Fondo de Emprendimiento del Departamento del Quindío que no sean ejecutados en la respectiva vigencia, deberán ser reintegrados al fondo en la vigencia siguiente a través de la figura recursos del balance.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DESTINACIÓN DE RECURSOS:** Los recursos provenientes del Fondo de Emprendimiento del Departamento del Quindío se destinarán exclusivamente a financiar procesos estratégicos que promuevan la consolidación y sostenibilidad de los emprendimientos, bajo las siguientes líneas de inversión:

- A) **Capital semilla para emprendedores en etapas tempranas:** Financiamiento inicial para el desarrollo de prototipos, validación de mercado, formalización y primeras inversiones en activos productivos.
- B) **Capital de trabajo para emprendedores en etapas de crecimiento:** Apoyo a emprendimientos en fase de escalabilidad, con recursos para la adquisición de insumos, fortalecimiento de la operación y expansión comercial.



## *Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO 0013

( 15 SEP 2025 )

C) **Facilitación del acceso al crédito para emprendedores:** Implementación de mecanismos financieros que permitan mejorar las condiciones de acceso a financiamiento, mediante garantías parciales, subsidios a tasas de interés y otras estrategias de apalancamiento.

D) **Cofinanciación con entidades públicas y privadas:** Articulación con organismos del orden local, nacional e internacional para la implementación de programas de fortalecimiento empresarial y acceso a mercados.

E) **Fortalecimiento del ecosistema emprendedor:** Desarrollo de programas de capacitación, mentoría, incubación y aceleración empresarial, en alianza con la Red Regional de Emprendimiento del Quindío y entidades aliadas que promuevan el desarrollo de emprendedores y empresarios del departamento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución de los recursos del fondo, se podrán celebrar convenios de asociación, convenios interadministrativos, y/o procesos de selección, para garantizar la destinación eficiente de los recursos a los emprendedores y empresarios del departamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: GESTIÓN.** La Red Regional De Emprendimiento Del Quindío será la instancia encargada de apoyar la gestión y planificación del Fondo de Emprendimiento del Departamento del Quindío, para lo cual ejercerá las siguientes funciones, sin perjuicio de las consagradas en el artículo 3 de la presente ordenanza:

A) **Gestionar recursos adicionales** para el funcionamiento y fortalecimiento del fondo, de acuerdo con lo estipulado en el literal B del artículo décimo sexto, priorizando la articulación con entidades públicas y privadas a nivel local, nacional e internacional.

B) **Definir anualmente los proyectos o iniciativas a financiar**, mediante concertación en la última reunión ordinaria del año, garantizando que la asignación de recursos responda a las necesidades del ecosistema emprendedor y los lineamientos estratégicos del departamento.

C) **Apoyar la formulación de términos, condiciones y criterios de selección** de los proyectos o iniciativas que serán financiados, estableciendo requisitos objetivos para la postulación de emprendedores y MiPymes, con énfasis en sectores estratégicos y emprendimientos de alto impacto.

D) **Realizar evaluación de impacto**, asegurando que los recursos del fondo se utilicen de manera eficiente y efectiva, mediante la implementación de mecanismos de monitoreo, medición de resultados y presentación de informes periódicos.

E) **Promover la articulación del fondo con otras estrategias y programas** de emprendimiento e innovación en el departamento, facilitando la conexión con incubadoras, aceleradoras, entidades financieras, universidades y el sector empresarial.



## *Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NUMERO 0013

( 15 SEP 2025 )

F) Las demás funciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del fondo, garantizando su sostenibilidad y alineación con las políticas de desarrollo económico del departamento.

**PARÁGRAFO:** Para garantizar la transparencia y efectividad en la gestión del fondo, la Red Regional de Emprendimiento del Quindío mediante la Secretaría Técnica deberá presentar un informe anual a la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, en el que se evidencien los avances, impactos y proyecciones del fondo para la siguiente vigencia.

### CAPÍTULO 4 – DEL FOMENTO Y LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FOMENTO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** La Red Regional De Emprendimiento Del Quindío (RREQ), en la formulación de sus planes de acción anuales, coordinará con la Secretaría De Educación Departamental la planificación y ejecución de actividades para el fomento de la cultura emprendedora en las instituciones educativas, en el marco de lo establecido en la ordenanza no. 014 del 6 de agosto de 2019, “por la cual se promueve el desarrollo de la cultura de emprendimiento en las instituciones educativas oficiales del departamento del Quindío”.

Para tal fin, se podrán desarrollar programas que incluyan:

- Capacitaciones y talleres sobre emprendimiento para estudiantes de educación básica, media y técnica.
- Proyectos piloto de emprendimiento estudiantil, con mentoría y acceso a capital semilla.
- Articulación con instituciones de educación superior y el sector productivo, facilitando el tránsito de los jóvenes hacia programas de formación y oportunidades empresariales.
- Eventos y actividades en el marco de la semana del emprendimiento, incentivando la participación de instituciones educativas.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PROGRAMAS DE FORMACIÓN DOCENTE.** La Secretaría De Educación Departamental, en colaboración con la Red Regional De Emprendimiento Del Quindío (RREQ) y las instituciones de educación superior, podrá incluir en el plan territorial de formación docente o en el programa que haga sus veces, contenidos que contribuyan al desarrollo de competencias en emprendimiento y educación financiera, fortaleciendo la capacidad pedagógica de los docentes para guiar a los estudiantes en procesos de emprendimiento.

Estos programas deberán:

- Integrar metodologías de enseñanza innovadoras para el desarrollo del pensamiento emprendedor.



## Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0013

( 15 SEP 2025 )

- Incluir formación en modelos de negocio, gestión empresarial y herramientas digitales.
- Promover la integración del emprendimiento en los currículos de educación media y técnica.
- Contar con aliados estratégicos del sector productivo y académico para garantizar su actualización y pertinencia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: SEMANA DEL EMPRENDIMIENTO:** Se instituye la segunda semana del mes de noviembre como la semana del emprendimiento en el Departamento del Quindío, con el objetivo de fortalecer la cultura emprendedora, incentivar la innovación y visibilizar las oportunidades del ecosistema empresarial.

En el marco de esta semana, la red regional de emprendimiento del Quindío (RREQ) coordinará esfuerzos para la realización de los siguientes eventos:

- A) Un evento masivo de fomento al emprendimiento, en formato de congreso, festival, feria o encuentro empresarial, dirigido a emprendedores, estudiantes, empresarios e inversionistas.
- B) Un foro académico especializado, orientado a docentes de Instituciones Educativas y Universitarias, para la actualización en metodologías de enseñanza del emprendimiento y su integración en la educación formal.
- C) Un evento de reconocimiento a los actores más destacados del ecosistema emprendedor del departamento, exaltando el impacto de emprendedores, docentes, empresarios y entidades que han contribuido al desarrollo del emprendimiento en el Quindío.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación Departamental y La Secretaría De Turismo, Industria y Comercio podrán vincular a otras entidades y aliados estratégicos para fortalecer la semana del emprendimiento y ampliar su impacto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición, sanción y publicación, deroga la Ordenanza No.022 del 30 de diciembre de 2021, así como las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RODRIGO ALBERTO CASTRILLON**  
Presidente Asamblea Departamental

  
**PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO**  
Secretario General Asamblea



*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO ( 0 0 13 )

15 SEP 2025

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

**CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza con radicado interno No. 13 de 2025 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 022 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, SE CREA LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO, EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**”, fue aprobado por la Comisión Segunda Permanente en primera oportunidad y por la Plenaria de la Corporación en segunda oportunidad, con la mayoría necesaria, mediante los dos debates legales y reglamentarios, efectuados en días distintos así:

**PRIMER DEBATE:**

jueves 28 de agosto de 2025

**SEGUNDO DEBATE:**

miércoles 10 de septiembre de 2025

Adicional, certifico que recibí, por parte del designado, ponencia favorable para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

MÓNICA MARÍN PEÑUELA  
Diputada Ponente

Dado en Armenia, Quindío, a los doce (12) días de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

  
**PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO**  
Secretario General

HL.135  
Elaboró: Marlon Sabogal  
Revisó: Pedro Luis Villegas M.  
Fecha: 12-09-2025  
Folios (01)